



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles e instalaciones sito en calle 41 JH Martínez Nro. 1348/62 y calle 43 Saavedra Nro. 1359/63 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, designados catastralmente como: circunscripción II, sección R, manzana 40. parcela 4, 5 Y 19; que se encuentran inscriptos a nombre de PROIN ALIMENTOS S.A., o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares; Partidas: Parcela 4: 047-096048-5, Parcela 5: 047-096049-3 y Parcela 19: 047-096063-9; que se encuentran inscriptos a nombre de PROIN ALIMENTOS S.A., o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares.

Artículo 2: El inmueble, instalaciones y maquinarias, serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo Laboratorios Proin Limitada", con trámite de inscripción iniciado el 28 de Octubre de 2016 bajo el número de expediente 222400-35700/2016 con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3: El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2 ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se





Artículo 4: El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5: Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Artículo 6: La escritura traslativa de domino a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma, del pago del impuesto al acto.

Artículo 7: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Art. 47 de la Ley 5708 (T.O. 8523/86) estableciéndose en 5 años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el Art. 1 de la presente Ley.

Artículo 8: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9: Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10: Autorizase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia, para atender con ellos, total o parcialmente el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 11: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

AMENDOLARA MARIA VALERIA Dip. Bloque FPV-PJ





FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad la expropiación de las maquinarias y el inmueble en donde desarrollaba sus actividades la empresa Laboratorios Proin SA, la cual se dedicaba a la elaboración de productos para la industria de repostería, panadería y confitería.

El 13 de octubre de 2016 se decretó la quiebra de la empresa mencionada en el párrafo anterior por no poder cumplir con sus obligaciones exigibles cuyas causas radican en cuestiones endógenas y exógenas a la actividad comercial; las cuales generaron una cesación de pagos, entendiéndose a la misma como un estado generalizado de impotencia patrimonial para la cancelación de las obligaciones exigibles con los medios habituales, llevando a la empresa a la quiebra antes mencionada.

Como consecuencia inmediata del proceso falencial, los trabajares de la fallida ante la inminente realidad de quedarse sin su única fuente de sustento y de trabajo decidieron continuar con la explotación tal cual lo establece el artículo 189 y siguientes de la Ley 24.522 y modificatorias; por lo cual iniciaron los trámites necesarios para la conformación de la Cooperativa de Trabajo Laboratorios Proin Limitada con 28 de Octubre de 2016 bajo el número de expediente 222400-35700/2016

A su vez, la cooperativa en formación, presentó ante el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología; la documentación necesaria para obtener el aval de la subsecretaría de Acción Cooperativa cuya copia se adjunta al presente.

Con el fin de posibilitar a los trabajadores la continuidad de la vida laboral y no afectar su círculo inmediato familiar es que solicitamos la expropiación de dicho inmueble y maquinarias.

La destinataria del presente proyecto es la Cooperativa de Trabajo





rubia, entre otros. Los empleados de la fallida son 15, lista que adjuntamos al presente en el Anexo I, los cuales poseen los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo las tareas necesarias para la continuación de la explotación. Gran parte de ellos son empleados con muchos años de antigüedad en la empresa, situación que pone de manifiesto dos consideraciones importantes. La primera es que los mismos tienen experiencia en la elaboración de los productos fabricados por la fallida y dada que su rotación no ha sido elevada (ya que el año de ingreso a la organización así lo manifiesta) conocen al detalle los procesos de fabricación y comercialización. En segundo término teniendo en cuenta que la nómina de empleados posee dependientes con más de 30 años de antigüedad en la empresa, el cierre y perdida de la fuente de trabajo los traslada a una situación de vulnerabilidad inconmensurable al dependiente y a su entorno, teniendo en cuenta la imposibilidad de reinsertarse en el mercado laboral por dos cuestiones que son al menos evidentes: la edad de los trabajadores y la recesión por la que atraviese nuestro país; en donde el índice de desocupación tiende a ser cada día más elevado, puesto de manifiesto por los despidos en el sector público y privado vislumbrados en el último año.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo, la pronta sanción del proyecto adjunto.

> PATRICIA CUBRÍA Diputada. Bloque Perchismo para la Vidoria-FPV H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

AMENDOLARA MARIA VALERIA Dip. Bloque FPV-PJ H. C. Diputados Prov. Bs. As.





ANEXO I Nómina de trabajadores Laboratorios Proin SA

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FI A PROIN	CATEGORIA CCT	TAREAS
1	ADRIAN ANDRES VALLEJO	25.219.442	21/11/1994	OFICIAL	Elab. De granas y grageas
2	LUCIANO RAMON JUAREZ	11.254.066	01/10/1977	OFICIAL GENERAL	Elab. De grageas y confites
3	RICARDO DANIEL GARCIA	18.170.716	08/01/1997	OFICIAL	Elab. Coco rallado color
4	ELISEO BENITEZ	10.461.438	01/03/1981	OPERARIO CALIF.	Carga y descarga de merc.
5	RAMON ANGEL CHAZARRETA	16.088.912	01/06/1986	OFICIAL	Elab. De grageas y confites
6	MODESTO FERNANDEZ AMARILLO	92.392.708	01/11/1990	OFICIAL	Elab. Fondant y granelas
7	AGUSTIN ANIBAL JUAREZ	18.331.185	01/08/1984	OFICIAL GENERAL	Elab. De postres en polvo
8	JULIO DARIO MARTINEZ	26.891.889	05/05/2008	MEDIO OFICIAL	Molienda
9	JORGE RENE BALIENTE	24.792.337	01/06/1995	OFICIAL	Elab. Granas y fraccionamiento
10	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ	24.593.497	15/04/1994	OFICIAL GENERAL	Elab. De esencias y colorantes
11	FRANCISCO ANTONIO ROLDAN	14.416.668	01/11/1981	OFICIAL	Pailado y fracc. De granas
12	ALBERTO TEODORO DEGRAF	14.447.991	01/01/1992	MEDIO OFICIAL	Chofer y fraccionamiento
13	OMAR VALLEJOS	20.055.057	20/04/1992	OFICIAL	Clarkista y prep. De prod.
14	JOSE LUIS CALDERON	14.954.702	27/04/2009	OFICIAL	Elab. Grageas y confites
15	PATRICIA MARIA DEL CARMEN GOMEZ	20.061.717	01/11/1992	ADMINISTRATIVA III	Tareas Generales de Admin